



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA AMAYA Carmina FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General De La Oficina General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2026 15:56:13 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 12 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000042-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N°00147-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe Técnico N°00005-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, por Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 y por Resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01, establece que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva acotada establece que, para el trámite de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada., b) En caso de persona natural, el escrito contiene el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de extranjería vigente. (...);



Firmado digitalmente por RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 11:38:05

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RT4RHRI



Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva mencionada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida mediante resolución por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue; precisando que dicha resolución contiene, como mínimo, la descripción del bien mueble, su valor; y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, mediante la Carta simple de fecha 28 de enero de 2026, la ciudadana alemana señora Marita Kohmaescher identificada con Pasaporte N°C2CT54LF4, manifiesta su intención de donar dos (02) Tablas de Sarhua, señalando que, estas son de su propiedad y posesión, y que se encuentran valorizados en un total de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM para que cuente con una colección que contribuya con promover la reflexión y una mayor comprensión sobre el período de violencia, las violaciones a los derechos humanos y sus consecuencias en la sociedad; adjuntando para ello copia simple de su Pasaporte y Hoja Anexa A, con el detalle de las características técnicas y valor, así como fotografías de los bienes ofrecidos en donación;

Que, mediante el Informe N°000008-2026-LUM-DGM-VMPCIC-LNR/MC de fecha 03 de febrero de 2026, la Asesoría Legal del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), da cuenta del ofrecimiento de donación efectuado por la ciudadana alemana señora Marita Kohmaescher, de dos (2) tablas de Sarhua de su propiedad en favor del LUM, que retratan dos episodios que se habrían producido en la localidad de Sarhua y que han sido recibidos conforme se aprecia en Acta de Entrega Recepción suscrita con fecha 03 de febrero de 2026; por lo que, considera pertinente aceptar el citado ofrecimiento de donación, pues contribuirán a que el LUM pueda contar con una pequeña colección del “Arte de Sarhua Perú ADAPS” 85, que contribuya con promover la reflexión y una mayor comprensión sobre el periodo de violencia, las violaciones a los derechos humanos y sus consecuencias en la sociedad, conforme a los Lineamientos para su desempeño institucional, aprobados por Resolución Ministerial N°247-2018-MC;

Que, consecuentemente, mediante el Informe N°000026-2026-LUM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 03 de febrero de 2026, la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social hace suyo el Informe N°000008-2026-LUM-DGM-VMPCIC-LNR/MC, acogiendo la recomendación efectuada y remitiendo todo lo



actuado a la Oficina General de Administración para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°00005-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N°006-2019-SG/MC, “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”; pronunciándose sobre la procedencia de la donación de dos (2) tablas de Sarhua, realizada por la ciudadana alemana señora Marita Kohmaescher a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM para que cuente con una colección que contribuya con promover la reflexión y una mayor comprensión sobre el período de violencia, las violaciones a los derechos humanos y sus consecuencias en la sociedad; por lo que recomienda, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, según el literal c), del numeral 4.4 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N°0357-2025-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de dos (2) tablas de Sarhua, realizada por la ciudadana alemana señora Marita Kohmaescher a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM para que cuente con una colección que contribuya con promover la reflexión y una mayor comprensión sobre el período de violencia, las violaciones a los derechos humanos y sus consecuencias en la sociedad;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y la Directiva N°006-2019-SG/MC,

“Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de dos (2) tablas de Sarhua, realizada por la ciudadana alemana señora Marita Kohmaescher a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinadas al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM para que cuente con una colección que contribuya con promover la reflexión y una mayor comprensión sobre el período de violencia, las violaciones a los derechos humanos y sus consecuencias en la sociedad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Título	Año	Dimensiones	Valor en Soles
1	ONQOY	1985	60 x 30 cm.	200.00



N°	Título	Año	Dimensiones	Valor en Soles
2	SINCHIS	1985	60 x 30 cm.	200.00



ARTÍCULO 2º.- AGRADECER a la señora Marita Kohmaescher, por la donación dos (2) tablas de Sarhua, realizada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), formalice la recepción de los bienes culturales muebles donados y descritos en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

Regístrese, comuníquese

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*